



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 20 de marzo de 2022 hasta el 24 de enero de 2024							
Capital							\$35.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	12	\$288.288,00
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$740.915,00
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$789.229,00
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$787.395,00
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$844.636,33
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$877.222,50
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$891.870,00
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$959.537,83
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$966.630,00
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$1.060.623,67
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$1.099.864,50
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	28	\$1.032.528,00
MAR	2023	46,26%	3,2192%	31	31/03/2023	31	\$1.164.277,33
ABR	2023	47,09%	3,2679%	30	30/04/2023	30	\$1.143.765,00
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	31	\$1.146.157,83
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$1.093.190,00
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$1.116.718,17
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$1.097.043,50
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$1.038.905,00
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$1.024.023,00
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$958.195,00
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$973.968,33
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	24	\$708.708,00
Total Intereses							\$21.803.691,00

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO

RADICADO

DEMANDANTE

DEMANDADA

: EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA

: 23-300-40-89-001-2022-00147-00

: COOPERATIVA MULTIACTIVA FINCOOP –FINCOOP- NIT N° 901583918-5

: ANA CATALINA SALCEDO ACOSTA CC N° 42.203.966

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto int No. 0130

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

PAGARÉ SIN NÚMERO	
Capital	\$35.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 19 de marzo de 2022	\$1.929.282,00
Intereses moratorios desde el 20 de marzo de 2022 hasta el 24 de enero de 2024	\$21.584.284,00
Total	\$58.513.566,00

TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$58.513.566,00).

De la modificación parcial a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2b78d5e1eef82069b55cfea7023221693c9823f42ab39f9e3c0b9e5bcd3ab**

Documento generado en 13/02/2024 08:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>